

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 6 DE DICIEMBRE DEL 2021. NUM. 35,790

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-132-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 45 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras sus Atribuciones: Dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; y, las demás que le confiere la Constitución y las Leyes."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Decreto Legislativo No.266-2013, contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno establece: "La creación, modificación o supresión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado."

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-132-2021	A. 1 - 7
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 100-2021	A. 8 - 10
COMISIÓN INTERVENTORA DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Acuerdo número 006-2021	A. 11-16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 36

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de marzo del 2018 Edición No. 34,600, mediante el cual se emiten una serie de reformas al Sector Público, la cual incluye reformas a la estructura de las dependencias pertenecientes a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 25 de julio del 2018.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente

de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, señala que: “El Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1) Determinar la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración... Estas disposiciones pueden ser emitidas por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal...”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 numeral 3 de la Ley General de la Administración Pública reformado por el Decreto Legislativo No. 266-2013, atribuye la facultad al Consejo de Secretarios de Estado de crear, modificar, fusionar, escindir o suprimir dependencias de la Administración Pública...

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 8 numeral 9 de la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, se creó el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) integrado por: a) El Registro Único de Beneficiarios; b) El Registro de la Oferta Institucional; y, c) El Centro Nacional de Documentación.

CONSIDERANDO: Que el CENISS en el marco de la Política de Protección Social se constituye en la voz informativa e imparcial para la población captada por el Registro Único de Participantes (RUP) y sus instrumentos asociados para el desarrollo social de aquellos cuya finalidad no es más que coadyuvar en el proceso de diseño, reforma, focalización y evaluación de intervenciones sociales realizadas por las instituciones públicas encargadas del desarrollo humano

sostenible de forma integral, multidimensional, interterritorial y multisectorial que impulse la igualdad de oportunidades, la generación y fortalecimiento de activos productivos para el tránsito gradual de la población hacia mejores estados de bienestar.

CONSIDERANDO: Que para llevar a cabo las intervenciones sociales se requiere la focalización de grupos vulnerables que se encuentren en riesgo social devenido de encuestas de corte transversal que permiten medir el impacto, avance y productos obtenidos de la implementación de programas o proyectos sociales formulados para garantizar a la población mayores estados de bienestar comparables a través del tiempo.

CONSIDERANDO: Que el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), es un instrumento indispensable en las labores de coordinación estratégica de atención social que apoya esfuerzos de diseño, reforma, focalización y evaluación de las intervenciones sociales a cargo de las diversas instituciones del sector, por lo tanto es necesario asegurar su sostenibilidad y una institucionalidad que le permita garantizar el desarrollo humano del pueblo hondureño a través de su inclusión en los diferentes programas y proyectos devenidos de la Política de Protección Social.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO:

En aplicación a los Artículos: 245 numerales 1, 2, 11 y 45, 248 de la Constitución de la República; Artículos 5, 6, 11, 14 numeral 1), 22 numeral 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decretos Ejecutivos Números: PCM-071-2014, PCM-009-2018 y PCM-025-2018.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Derogar el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-071-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de octubre del 2014 Edición No. 33,556, mediante el cual se adscribe el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 2: El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), estará adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno y tendrá independencia funcional y administrativa, para tal efecto se creará la estructura presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3: Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 25 de julio de 2018 Edición No. 34,701, el cual se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1. Son parte integrante de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno las entidades siguientes:

1. Los Coordinadores Generales Adjuntos y sus respectivos Gabinetes Técnicos Sectoriales;
2. La Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública (DPPI) y sus tres (3) Subdirecciones: De Planificación; Presupuesto por Resultados e Inversión Pública; y, Desarrollo Territorial;

3. La Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DME) y su Subdirección de Monitoreo y Evaluación;
4. Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN);
5. Consejo Nacional de Energía (CONADEN), incluyendo su Secretaría Técnica; y,
6. Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

Serán coordinadas por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno las entidades siguientes:

1. MCA-Honduras/INVEST-H (Programa Cuenta del Milenio) y las Unidades Ejecutoras similares sectoriales;
2. Instituto Nacional de Estadísticas (INE);
3. Dirección General de Ordenamiento Territorial. El tipo, forma y estrategia de coordinación con todas estas instancias, será definida por la DPPI mediante un Acuerdo Ministerial; y,
4. El Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa.

Las anteriores entidades mantendrán su independencia funcional y administrativa de conformidad con sus leyes respectivas pero actuarán bajo la coordinación de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno para el logro de sus fines.

5. Las demás que le delegue o asigne el Presidente de la República.”

ARTÍCULO 4: Además de los lineamientos establecidos en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-071-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de octubre del 2014, el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) tendrá las atribuciones siguientes:

1. Identificar y elaborar metodologías e instrumentos para la recolección de datos nominales sobre los hogares

y personas que constituyen los grupos vulnerables y en riesgo social, su procesamiento, gestión y análisis para la generación de información dirigida a la toma de decisiones, a fin de alinear la oferta social con las necesidades, carencias y derechos de los grupos vulnerables, optimizando los recursos, contribuyendo a la transparencia, eficiencia y eficacia de los programas de asistencia y desarrollo social, según el alcance establecido para el Registro Único de Beneficiarios en la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social;

2. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de información socioeconómica verificable de la población, de sus hogares y de sus viviendas, con elevada desagregación geográfica que mantenga altos niveles de confiabilidad, calidad e imparcialidad;
3. Contribuir con la implementación de los diversos programas, proyectos y políticas de asistencia y desarrollo social que buscan el bienestar multidimensional de los individuos a través de la disminución de la pobreza, de las carencias sociales y a la provisión y garantía de acceso a servicios básicos, mediante la definición de un grupo específico de población que por sus características socioeconómicas se constituya en la población beneficiaria de las diversas intervenciones en materia social;
4. Generar los indicadores, informes, reportes y estudios sobre las características socioeconómicas de los grupos vulnerables y los beneficios sociales que orienten las acciones del Piso de Protección Social establecidas en la Ley Marco del Sistema de Protección Social, a fin de identificar los potenciales ajustes y reorientación de objetivos, si la evidencia así lo sugiriera de las intervenciones sociales vigentes, las fortalezas y debilidades de los métodos de focalización de tales intervenciones sociales con sus consecuentes propuestas de mejora en la definición y

atención de privaciones y rezagos, minimizando con ello errores de inclusión y exclusión;

5. Presentar trimestralmente informes de gestión al Secretario de Estado de Coordinación General de Gobierno para efecto de mantener la sistemicidad, coherencia e interrelación en el cumplimiento de los objetivos en conjunto con dicha Secretaría de Estado;
6. Realizar gestiones que permitan identificar e implementar los procedimientos de validación y verificación de los datos registrados por las instituciones ejecutoras a fin de brindarle confiabilidad, certeza y seguridad a los registros administrativos de las distintas intervenciones sociales, según las responsabilidades establecidas para el CENISS y el alcance definido para el Registro de Participantes del Sistema de Protección Social, establecido en la Ley Marco del Sistema de Protección Social;
7. Proporcionar un análisis Inter temporal, multidimensional e interterritorial de las características de la población sujeto de atención que se encuentra en los registros de la base de datos del CENISS, a fin de impulsar acciones que faciliten el tránsito gradual de la población hacia mejores estados de bienestar y que proteja a poblaciones vulnerables ante trampas de empobrecimiento;
8. Integrar las líneas de base con identificación nominal existentes y en adelante orientar y brindar seguimiento a cualquier otro procedimiento de levantamiento de línea de base con fines de prestación de bienes o servicios y/o formulación de políticas sociales;
9. Generar espacios de cooperación y articulación interinstitucional, celebrar acuerdos, convenios, memorándums de entendimiento y demás instrumentos

de cooperación que coadyuven al logro de los objetivos del CENISS; y,

10. Cualquier otra atribución que sea asignada por su superior jerárquico.

ARTÍCULO 5: Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efecto de asignar los fondos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, destinados a la operatividad del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

ARTÍCULO 6: El financiamiento para el pagar el pasivo laboral del recurso humano del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), será cubierto por la Presidencia de la República, reconociendo a los empleados y funcionarios los derechos laborales según la legislación aplicable.

Asimismo, se encargará de cancelar los gastos administrativos del año 2021 como ser servicios públicos, alquiler, vigilancia, aseo, internet y cualquier otro compromiso adquirido.

ARTÍCULO 7: El personal asignado al Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), se incorporará conforme al proceso de contratación, lineamientos y evaluaciones que deben ser implementados de conformidad a la normativa aplicable. Para tal efecto la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno debe estructurar el Anexo desglosado de sueldos y salarios correspondiente.

ARTÍCULO 8: Se instruye a la Dirección Nacional de Bienes del Estado a efecto que se transfieran a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, todos

los bienes como ser equipo, mobiliario y demás materiales asignados al Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), para tal efecto la Dirección Nacional de Bienes de la Presidencia de la República debe rendir un informe actualizado de dichos bienes.

ARTÍCULO 9: El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

ABRAHAM ALVARENGA URBINA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA.

LILIAM LIZETH RIVERA HIPP
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

RUBÉN DARIO ESPINOZA OLIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS).

MÁX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES.

MARIA ANDREA MATAMOROS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA.